

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

1241 **ORDEN de 3 de febrero de 1988, sobre concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Lain Tour» con el n.º 1.764.**

Examinado el expediente instruido con fecha 13 de noviembre de 1987, a instancias de doña M.^a Concepción Sánchez Martínez, en su calidad de Director-Gerente de la mercantil, «Lain Tour, S.A.», en solicitud de concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» minorista denominada «Lain Tour».

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia.

Resultando, que tramitado el expediente en la Dirección Regional de Turismo de esta Consejería, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

Vistos el Real Decreto 3.080/1983, de 2 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia en materia de Turismo; el Decreto 231/1965, de 14 de enero, por el que se aprueba el Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas privadas; el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio y Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regulan el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, y demás concordantes.

Considerando, que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo A, minorista, con la denominación de «Lain Tour».

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

RESUELVO

Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», minorista, a «Lain Tour», con el número 1.764 de orden, de la que es titular «Lain Tour, S.A.», y casa central en Santiago de La Ribera (Murcia), calle Bolarín, 2 bajo, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con sujeción a los preceptos del Decreto 1.524/1973, de 7 de junio, Reglamento de las Agencias de Viajes aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones de aplicación.

Murcia, 3 de febrero de 1987.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

Consejería de Sanidad

1234 **ORDEN de 5 de febrero de 1988 de la Consejería de Sanidad, por la que se regula la concesión y distribución de subvenciones a Instituciones Universitarias con fines de investigación sanitaria.**

Ilmos. Sres.:

Publicada la Ley «2/88, de 30 de enero» de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988 y aprobados los créditos previstos en el Programa de Salud Pública (18.02.413B) de la Dirección Regional de Salud para otorgar subvenciones a Instituciones Universitarias con fines de investigación sanitaria prevista en la disposición adicional primera de dicha Ley «que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad, que no tengan en los mismos asignación nominativa, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, y que a tales efectos y por la Consejería correspondiente se establecerán caso de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión», parece conveniente establecer los criterios de distribución de las citadas subvenciones.

En su virtud,

DISPONGO

1. Se convocan subvenciones a Instituciones Universitarias con fines de investigación sanitaria, por un importe total de 2.000.000 de pesetas.

2. Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones las Cátedras de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia vinculadas a Instituciones Sanitarias.

3. Las mencionadas Cátedras habrán de presentar junto con la solicitud, la siguiente documentación:

Memoria descriptiva y explicativa de la actividad de investigación sanitaria a realizar durante 1988, con expresión de, al menos, los medios materiales y personales que se destinarán al mismo.

4. Para la concesión de subvenciones, además de la calidad del trabajo presentado, se tendrá en cuenta la incidencia en problemas de salud de la Región de Murcia.

5. A efectos de la instrucción del correspondiente expediente, y formulación de la oportuna propuesta, la Dirección Regional de Salud, podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, informes o documentos estime necesarios.

6. Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de esta Consejería o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Anexo I).

7. El plazo de solicitud será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta Orden.

8. Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a devolver el importe de la misma, cuando no haya sido destinado al fin para el que se concedió, o no haya sido justificado en tiempo y forma.

DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente

al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de febrero de 1988.—El Consejero de Sanidad, **Ricardo Candel Parra**.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico y Director Regional de Salud.

A N E X O I

D. _____ Catedrático de _____
_____ calle _____
_____ localidad _____

_____ C.I.F. n.º _____
entidad bancaria del centro docente _____
_____ y número de cuenta _____

En su nombre y representación a V.E. solicita una subvención al amparo de lo dispuesto en la Orden _____ de la Consejería de _____ y a tal efecto acompaña la documentación relacionada al dorso.

En Murcia a _____ de _____ de 1988.

Excmo. Sr. Consejero de Sanidad.

1235 ORDEN de 5 de febrero de 1988 por la que se establecen las normas reguladoras de los criterios de otorgamiento de determinadas subvenciones del Programa de Asistencia Sanitaria de 1988.

Ilmos. Sres.:

Publicada la Ley Regional 2/88, de 30 de enero de Presupuestos Generales de esta Comunidad Autónoma, y figurando en ellos el Programa 412 C de Asistencia Sanitaria, en el que se prevén diversas dotaciones para la concesión de subvenciones y ayudas a Corporaciones Locales para mejora de la asistencia sanitaria que en ellas se presta, parece conveniente regular las normas de concesión para dar cumplimiento a las necesarias condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad señaladas en la citada Ley de Presupuestos.

En su virtud,

D I S P O N G O :

Primero

Los objetivos de dicho Programa, dirigen su atención finalista hacia diversos aspectos sanitarios entre los que cabe distinguir: Asistencia Sanitaria a pedanías; Consultorios de Asociaciones de Vecinos y Pedanías, y mejora, creación y dotación de Centros de Salud Locales y Auxiliares en los municipios de la Región.

Segundo

Los criterios que habrán de tenerse en cuenta para el otorgamiento de las subvenciones que aquí se regulan son los siguientes:

A) Para subvenciones a Corporaciones Locales para Asistencia Sanitaria a pedanías (Concepto 460).

Se prevén ayudas económicas para la asistencia sanitaria a pedanías carentes de personal sanitario propio o que no dis-

pongan de Consultorio Sanitario Auxiliar adecuado. Los Ayuntamientos menores de 100.000 habitantes, que tengan pedanías en esta situación, solicitarán a la Consejería la ayuda correspondiente para atender la necesidad.

Se valorarán como criterios objetivos para la concesión de ayudas:

- Ayuntamientos con núcleos de población o pedanías mayores de 250 habitantes o con una isocrona mayor de 20 minutos del próximo Consultorio sanitario.
- Ayuntamientos que han mantenido Consultorios en pedanías durante el año 1987 y población subsidiaria de los mismos.

B) Subvenciones a Corporaciones Locales para Consultorios de Asociaciones de Vecinos y pedanías (Concepto 462).

Se prevén Ayudas a Municipios para subvencionar el funcionamiento de los Consultorios Locales y Centros de Salud Auxiliares, gestionados por las Asociaciones de Vecinos o por Juntas vecinales o por Alcaldes pedáneos.

Se valorarán como criterios para la concesión de las Ayudas:

- Población atendida en los Consultorios durante el año 1987.
- Distancia al Consultorio más próximo.
- Concordancia con la posterior ubicación de un Centro de Salud o Consultorio Auxiliar.
- Consultorios que no reciban ninguna subvención o que ésta sea insuficiente para su mantenimiento.

C) Transferencias a Corporaciones Locales para mejora, dotación y creación de Centros de Salud.

Se prevén ayudas económicas para la mejora, construcción y dotación de mobiliario y material sanitario inventariable para los Centros de Salud y Centros de Salud Auxiliares de los Municipios de la Región.

Serán de opción preferente:

- Aquellas peticiones que sirvan para dotar o completar obras ya iniciadas.
- Las que sean de urgente necesidad por el estado deficiente del Centro.
- El interés social de la petición.

Tercero

Las correspondientes solicitudes habrán de ser presentadas en el Registro General de esta Consejería, directamente o por cualquiera de los medios previstos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo que finaliza el 15 de marzo y dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad (Dirección Regional de Asistencia Sanitaria), Ronda de Levante, 11. Murcia. Las solicitudes que se reciban con posterioridad se atenderán siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

D I S P O S I C I O N E S A D I C I O N A L E S

Primera

A efectos de la gestión instructora y de propuesta que le compete, la citada Dirección Regional podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, informaciones o documentos estime necesarios.